



ÍNDICE

Presentación	1
¿Qué es el riesgo?	2
¿Qué es una póliza de Seguro Educativo?	2
¿Qué ventajas ofrece una póliza de Seguro Educativo?	3
¿Qué modalidades de Seguro Educativo existen?	4
¿Qué coberturas adicionales ofrece una póliza de Seguro Educativo?	4
¿Qué eventos NO están cubiertos o están excluidos en una póliza de Seguro Educativo?	7
¿Cuánto cuesta un Seguro Educativo?	8
¿Qué modalidades de contratación de Seguro Educativo existen?	9
¿Qué modalidades de pago de Seguro Educativo existen?	9
¿A partir de qué momento se puede utilizar el beneficio asegurado?	10
¿Es posible cambiar al beneficiario?	10
¿Cuáles son los derechos que tiene el tomador y/o asegurado frente a una compañía de seguros?	11
¿Qué deberes tiene el tomador y/o asegurado frente a la compañía de seguros?	12
¿Cómo debe actuar el asegurado cuando considera que su compañía de seguros no está protegiendo sus derechos?	13
¿Quién es el Defensor del Consumidor Financiero?	14
¿Qué procedimiento se debe seguir para presentar una queja?.....	15
¿Dónde se puede ubicar al Defensor del Consumidor Financiero?	16
Glosario de términos	17

Presidente: Jorge Humberto Botero. Directora de Responsabilidad Social: Alejandra Díaz Agudelo. Redacción: Tamy Mabel Castañeda Porras y Juan Felipe Velásquez Barrera. Revisión y Aprobación: Cámara Técnica de Vida y Personas. Diseño: Rep Grey. Diagramación e Ilustraciones: MSCREA. Coordinación: Dirección de Comunicaciones y Mercadeo. ISBN 978-958-57969-8-0
E- ISBN 978-958-57969-9-7
Federación de Aseguradores Colombianos- Fasecolda: Cra. 7 No. 26 - 20 piso 11. Conmutador: +57 1 3443080. Página Web: www.vivasegurofasecolda.com. Correo electrónico: vivaseguro@fasecolda.com. Edición 2013.

Una publicación de la Dirección de Responsabilidad y la Cámara Técnica de Vida y Personas de Fasecolda. Derechos reservados de autor. Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización de los editores.

Presentación

Con el ánimo de propiciar un mayor entendimiento de los seguros en la población, y así promover la adopción de decisiones más informadas a la hora de adquirir un seguro, y en general, administrar los riesgos, las compañías de seguros, a través de la Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA, vienen adelantando el Programa de Educación Financiera Viva Seguro.

Como parte del programa, FASECOLDA presenta la Guía del Seguro Educativo, la cual busca explicar de manera sencilla los aspectos fundamentales de este tipo de pólizas, de manera que sirva a los padres como una herramienta confiable a la hora de asegurar el futuro de sus hijos. Adicionalmente, le permitirá al lector identificar cuáles son sus derechos y deberes como tomador o asegurado, así como los mecanismos dispuestos en la ley para su protección.

FASECOLDA advierte que la información consignada en el presente documento no reemplaza el proceso que las partes interesadas deben adelantar a la hora de celebrar un contrato de seguros. Los procesos de suscripción tienen particularidades que son únicas a cada persona y a cada compañía de seguros. Por esta razón, el contenido del presente documento es meramente ilustrativo.

FASECOLDA no se hace responsable por el uso que se realice de esta guía en el proceso de suscripción y/o reclamación, ni por las consecuencias generadas por su inadecuada utilización. Esta guía no reemplaza los clausulados de las pólizas de seguros que se ofrecen en el país, ni compromete la opinión de las compañías de seguros.

El presente documento está basado en los estándares técnicos y jurídicos vigentes al momento de su publicación y puede ser consultado y descargado de la página web del Programa de Educación Financiera www.vivasegurofasecolda.com.

¿Qué es el riesgo?

En seguros el riesgo se define como la posibilidad que se presente una pérdida o un daño al objeto del seguro (llamado siniestro), entendiéndose que este objeto puede ser una persona, un bien o el patrimonio; es bueno siempre tener en cuenta que esta pérdida o daño debe ser cuantificable en dinero.

Para el caso específico del seguro educativo la compañía de seguros garantiza el pago del valor de la matrícula del programa de educación que el beneficiario elija, durante un número de períodos determinados, siempre y cuando el beneficiario efectivamente curse los estudios.¹

¿Qué es una póliza de Seguro Educativo?

Es un contrato que se hace entre un cliente (tomador) y una compañía de seguros en donde la entidad garantiza al beneficiario del seguro el pago de los gastos de la educación de acuerdo a lo establecido en las condiciones de la póliza.

En el mercado se pueden encontrar pólizas de seguros de vida individual o colectivas, en donde comercialmente se muestran como productos educativos, pero en realidad son seguros de vida en donde el valor asegurado se destina a la educación de los hijos o beneficiarios; la diferencia de estos seguros con el seguro educativo, es que debe mediar la muerte o la invalidez del asegurado para el pago de la indemnización y la compañía de seguros no asume el incremento de los costos educativos pues el valor de la indemnización se establece desde el inicio del contrato así como la variación del valor asegurado.

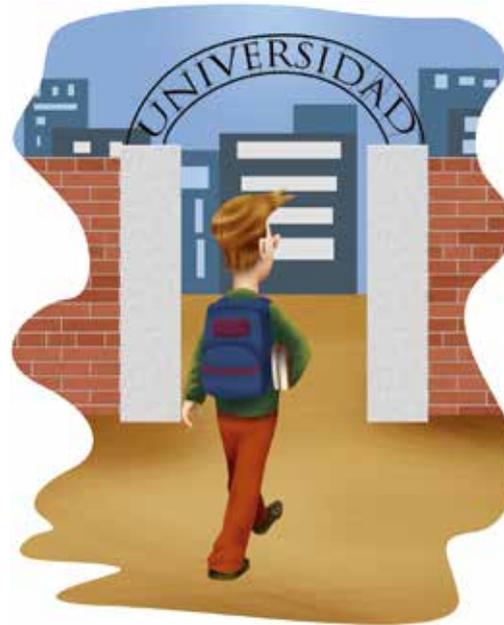
¹ Decreto 70 de 2010, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



¿Qué ventajas ofrece una póliza de Seguro Educativo?

Las personas que contratan este seguro, cuentan, entre otras, con las siguientes ventajas:

- La compañía de seguros asume el pago de la educación superior de los beneficiarios pactados en la póliza de seguros.
- La aseguradora asume los incrementos anuales o semestrales que tengan los costos educativos.
- Elimina la incertidumbre generada por circunstancias adversas como por ejemplo: el fallecimiento de los padres o personas a cargo del niño o joven, el desempleo de los acudientes o sencillamente su falta de capacidad económica.



Para tener en cuenta

La educación es el patrimonio más valioso que los padres o acudientes le pueden heredar a sus seres queridos. El seguro educativo permite, a través de una planeación bien estructurada de las necesidades futuras de gasto en educación de sus seres queridos, garantizar el capital necesario que permita su formación académica.

¿Qué modalidades de Seguro Educativo existen?

Cada compañía de seguros y cada póliza de Seguro Educativo ofrecen coberturas diferentes, sin embargo, las modalidades de seguro más comunes en el mercado son:

- 1. Sin límite en la cobertura en la renta escolar universitaria:** Bajo esta modalidad, la compañía de seguros garantiza al beneficiario que asume el costo total de la educación pactada en la póliza, sin importar el incremento que estos tengan.
- 2. Con cobertura limitada en la renta escolar universitaria:** Bajo esta modalidad se limita el monto de la cobertura hasta una suma determinada de antemano entre el asegurado y la compañía de seguros, en este caso si el monto no es suficiente o se termina, la familia o el beneficiario tendría que buscar los recursos adicionales.

¿Qué coberturas adicionales ofrece una póliza de Seguro Educativo?

Algunas de las coberturas adicionales más comunes en las pólizas de Seguro Educativo, son:

Cobertura de fallecimiento o invalidez total y permanente del asegurado: Mediante esta cobertura la compañía de seguros paga una suma en dinero periódica (mensual, semestral, anual) llamada renta, según se pacte en las condiciones, cuando ocurra el fallecimiento o la invalidez total y permanente del asegurado; el pago de esta renta se efectúa desde la fecha de fallecimiento o invalidez hasta la fecha de vencimiento de la cobertura del seguro educativo o hasta que el beneficiario ingrese a la universidad, lo que ocurra primero .



● **Definición cobertura fallecimiento:** En el caso del fallecimiento por cualquier causa de la persona asegurada, los beneficiarios reciben una indemnización monetaria (beneficio) que ha sido pactada de antemano con la compañía de seguros. Este dinero puede ser recibido en un solo pago o en pagos mensuales durante un tiempo determinado de antelación entre las partes.

● **Definición cobertura invalidez total y permanente:** En el caso que el asegurado no pueda desarrollar una actividad remunerada a causa de una incapacidad generada por un accidente cubierto por la póliza, el asegurado recibe una indemnización monetaria (beneficio) que ha sido pactada con antelación con la compañía de seguros. Este dinero puede ser recibido en un solo pago o en pagos mensuales durante un tiempo determinado de antemano entre las partes, esta definición puede cambiar según la compañía de seguros.

La forma en que se establece el grado de incapacidad a partir del cual se considera un siniestro puede variar de compañía a compañía, por eso es necesario tener claridad en cómo se determina en cada póliza esta incapacidad. Usualmente, se establece que es un siniestro cuando la evaluación dada por las entidades autorizadas por la ley para emitir dichas evaluaciones determina que la persona tiene una Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) superior al 50%.

Las entidades autorizadas para hacer esta calificación son: El Instituto de Seguros Sociales, la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, las compañías de seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, las Entidades Promotoras de Salud EPS y las Juntas Calificadoras de Invalidez de índole regional o nacional.

Tutoría o asistencia profesor en casa: Si como consecuencia de un accidente o enfermedad que afecte al beneficiario de la póliza, éste debe permanecer incapacitado en su domicilio y no pueda asistir a la institución educativa, algunas compañías cubren el pago de los honorarios de un profesor particular para que el beneficiario no se atrase en su curso.



Para tener en cuenta

Es importante anotar que aunque no se contrate la cobertura adicional de fallecimiento e invalidez, si el asegurado fallece antes de terminar de pagar el costo (prima) del seguro, existe en algunos planes la cobertura automática que cubre las primas faltantes del plan.



¿Qué eventos NO están cubiertos o están excluidos en una póliza de Seguro Educativo?

Las compañías de seguros tienen la facultad de excluir o no asegurar los eventos o pérdidas que ellas consideren; sin embargo, estas exclusiones deben estar claramente expresadas en las condiciones de la póliza.

En el caso del Seguro Educativo las exclusiones que se encuentran comúnmente en el mercado son:

1. Cobertura Básica:

- **Cobertura Educativa:** Normalmente las compañías de seguros no cubren los gastos que no correspondan exclusivamente al pago de la matrícula ordinaria; tales como derechos por realización de habilitaciones, recargos por matrícula extraordinaria, créditos de materias que no correspondan al pensum académico, entre otros.

2. Coberturas Adicionales:

- Cobertura de fallecimiento o invalidez total y permanente del asegurado:** Los eventos o condiciones excluidos en esta cobertura que normalmente se encuentran en el mercado son:

- Para la muerte por cualquier causa se excluye la muerte causada por las enfermedades o padecimientos preexistentes (conocidos por el asegurado) y no informados a la compañía de seguros, adicionalmente es común encontrar que durante el primer o dos primeros años de vigencia de la póliza no se pague la muerte causada por el mismo asegurado, es decir, el suicidio.

- En el caso de incapacidades no se cubren las provenientes directa o indirectamente: Cuando el asegurado este bajo los efectos de drogas ilegales o de bebidas alcohólicas, la infracción de normas, en algunos casos cuando la incapacidad sea causada por el VIH, competencia o prácticas de deportes de alto riesgo, riñas salvo las que sean en legítima defensa, cumplimiento de funciones de carácter militar, policial, de bomberos o similares.

b. Tutoría o asistencia profesor en casa: Se excluyen los servicios que el asegurado/beneficiario haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la compañía de seguros y los servicios adicionales que el asegurado haya contratado directamente con el profesor.

Sin embargo, algunas pólizas sí cubren estos eventos, por eso es importante leer bien la póliza para conocer qué coberturas ofrece o no su seguro.

¿Cuánto cuesta un Seguro Educativo?

El costo de la prima del Seguro Educativo cambia de una compañía a otra en función de variables tales como:

- Las estimaciones que cada una realice sobre los costos educativos en el futuro
- La experiencia propia de la compañía
- Los costos en que cada una incurra para su gestión administrativa
- El tipo de cobertura que se adquiera en cuanto a tipo de educación
- Si los costos asumidos por la compañía de seguros son de forma ilimitada o limitada y
- La más importante, el tiempo que falte para que el beneficiario empiece a disfrutar del beneficio que ofrece la póliza; esto es, el valor de la cobertura educativa.

Para el cálculo del costo de las coberturas adicionales usualmente se tiene en cuenta la edad, el sexo, el estado de salud y la actividad del asegurado.



¿Qué modalidades de contratación de Seguro Educativo existen?

Generalmente existen dos modalidades de contratación de la póliza de Seguro Educativo:

- **Total:** En esta modalidad el asegurado compra la cobertura, según el plan que se tome, de la educación superior con la compañía de seguros.
- **Por semestres:** En esta modalidad el asegurado compra sólo una parte de la educación superior a la compañía de seguros, es decir, paga uno o varios semestres. Con esta modalidad se facilita comprar la educación por partes hasta completar la carrera. De no alcanzar a comprar el 100% de los semestres de educación superior, el asegurado asume el costo de los restantes.

¿Qué modalidades de pago de Seguro Educativo existen?

En las dos modalidades de contratación del seguro educativo (Total o por semestres) el pago puede realizarse en un sola cuota o se puede diferir el pago en varias cuotas las cuales pueden ser semestrales o anuales de forma directa con la compañía de seguros o por sistemas de financiación que las aseguradoras establecen con bancos o entidades financieras (en este caso el periodo de pago puede ser superior a un año según las políticas de la entidad financiera).



¿A partir de qué momento se puede utilizar el beneficio asegurado?

Una vez que el beneficiario de la póliza obtenga el cupo en una institución educativa, la póliza determina un plazo para comenzar los estudios el cual varía según las condiciones de la póliza y/o la compañía con la que se contrate el seguro.

Trascurrido este plazo sin que se haya requerido pago alguno, es decir, que el beneficiario no haya iniciado sus estudios; las compañías de seguros devuelven un porcentaje de la prima pagada; no se retorna el 100% de la prima pagada pues, como fue mencionado anteriormente, las compañías de seguros incurren en costos administrativos que se descuentan del valor pagado.

Una vez la compañía de seguros ha pagado como mínimo una matrícula y el beneficiario decida congelar la utilización del seguro, éste debe informar por escrito su decisión a la compañía de seguros y el beneficiario tendrá hasta un plazo máximo, que puede ser hasta de diez años dependiendo de cada póliza de seguros.

¿Es posible cambiar al beneficiario?

Por lo general, este cambio se puede realizar mientras no se haya iniciado el pago del beneficio asegurado. En todo caso, los aseguradores solicitan una relación de parentesco o de dependencia económica del nuevo beneficiario con el tomador del seguro o con el anterior beneficiario, y según sea el caso algunas condiciones de asegurabilidad.

Es necesario tener en cuenta que según la forma en que se calcula el costo de este seguro, el tiempo que pasa entre la compra del mismo y el momento en que se empieza a utilizar el beneficio es muy importante, pues entre más tiempo exista entre estas fechas el costo es menor, por esto cambiar un beneficiario por uno que tenga más edad y que esté más próximo a comenzar sus estudios, puede implicar un costo adicional en el seguro que debe ser asumido por el asegurado.



¿Cuáles son los derechos que tiene el tomador y/o asegurado frente a una compañía de seguros?

La ley ha otorgado algunos derechos a los consumidores financieros, entre los cuales se encuentran los clientes de una entidad aseguradora, al tiempo que ha establecido mecanismos para su protección. Algunos de esos derechos son:

1. **Preguntar y Conocer:** Obtener respuesta a sus preguntas sobre la póliza de seguros, el proceso de reclamación y demás aspectos relacionados con el vínculo entre el cliente y la compañía de seguros.
2. **Información de precios:** Conocer el valor o prima del seguro.
3. **Claridad:** Recibir información clara, veraz y oportuna de parte del personal de la compañía de seguros y/o el intermediario de seguros.
4. **Peticiones, Quejas y Reclamos:** Presentar sus quejas y reclamos para que sean resueltos de manera oportuna.
5. **Libre Elección:** Escoger libremente la compañía de seguros con la cual desea asegurarse.
6. **Calidad:** Recibir productos y servicios con calidad y seguridad.



7. **Póliza:** Recibir la póliza de seguros o el certificado de la póliza según corresponda.
8. **Reclamar:** Presentar la reclamación del seguro en caso de que ocurra el siniestro y recibir respuesta sobre la reclamación luego de un mes de haber radicado la documentación completa.
9. **Revocar:** Dar por terminado el contrato de manera unilateral en cualquier momento.
10. **Educación:** Recibir educación sobre los derechos y las obligaciones de los consumidores financieros, así como sobre los productos o servicios ofrecidos por la entidad.
11. **Libertad de designación de beneficiarios:** El asegurado puede designar libremente los beneficiarios siempre y cuando exista dependencia económica demostrable. También tiene la libertad de cambiar los mismos siempre que exista dependencia demostrable. Cabe aclarar que se deben seguir las condiciones establecidas por cada póliza

¿Qué deberes tiene el tomador y/o asegurado frente a la compañía de seguros?

Así como la ley ha otorgado ciertos derechos a los tomadores y asegurados, y en general a todos los consumidores financieros, éstos también tienen algunos deberes que cumplir. Algunos de ellos son:

1. Informarse adecuadamente sobre el producto que se piensa adquirir, indagando sobre sus condiciones específicas.
2. Observar las recomendaciones de la póliza que se piensa adquirir.
3. Pagar cumplidamente el precio del seguro o la prima.
4. Entregar los documentos que la compañía requiera para la celebración del contrato de seguros.
5. Declarar la verdad sobre el estado de la persona o bien que se está asegurando.



6. Informar la existencia de otros seguros que cubran a la misma persona o bien.
7. Preservar las condiciones de salud del asegurado.
8. Revisar los términos y condiciones del contrato de seguro y sus anexos, así como conservar las copias de dichos documentos.
9. Informarse sobre los medios que dispone la entidad para presentar solicitudes, quejas o reclamos.
10. Cumplir con las garantías que se hayan pactado en el contrato de seguros. Las garantías son los compromisos que debe mantener el asegurado durante la vigencia del contrato y que han sido pactadas expresamente entre las partes. Usualmente en los seguros de personas no se establece ningún tipo de garantía salvo las exigidas al momento de adquirir la póliza de seguros.
11. Notificar cualquier cambio que afecte el contrato de seguros.
12. Dar aviso a la aseguradora de la ocurrencia del siniestro.

¿Cómo debe actuar el asegurado cuando considera que su compañía de seguros no está protegiendo sus derechos?

Los asegurados que sientan vulnerados sus derechos pueden presentar una queja directamente en la compañía de seguros, ante la oficina del Defensor del Consumidor Financiero de la compañía o en la Dirección de Protección al Consumidor de la Superintendencia Financiera. La queja puede ser presentada simultáneamente en las tres instancias o sólo en una o dos de ellas y en el orden que desee.



¿Quién es el Defensor del Consumidor Financiero?



El Defensor del Consumidor Financiero es una figura que todas las compañías de seguros deben tener, cuya función es servir de mediador para resolver de manera objetiva y gratuita los conflictos que puedan surgir entre los clientes y la compañía en la medida de su competencia.



¿Qué procedimiento se debe seguir para presentar una queja?

Existen tres mecanismos para presentar una queja o un reclamo:

1. Directamente a la entidad: La ley no ha previsto un trámite en particular. El afectado puede tramitar su queja por escrito ante la compañía de seguros y ésta, de acuerdo con sus políticas, informará sobre el plazo y procedimientos que se surtirán para dar respuesta a la inquietud.

2. Oficina del Defensor del Cliente Financiero: Se debe hacer por escrito. El afectado puede remitir la queja al Defensor o radicarla en las oficinas, sucursales o agencias de la compañía de seguros, caso en el cual éstas deberán trasladar la queja al Defensor dentro de los tres días hábiles siguientes.

Una vez el Defensor reciba la queja, tendrá un plazo de tres días hábiles para responder si es o no competente para atender la queja. De igual manera el Defensor deberá informar si requiere mayor información. De ser éste el caso, el interesado tendrá ocho días hábiles para entregar la información. Según este procedimiento el Defensor le pedirá a la compañía de seguros que explique su actuación en un máximo en ocho días.

Una vez la compañía de seguros envía la información solicitada por el Defensor, éste la evaluará y resolverá la queja en un plazo máximo de ocho días. El Defensor comunicará la decisión tomada al cliente y a la compañía de seguros un día hábil después.

3. En la Superintendencia Financiera: La queja puede presentarla por escrito a la calle 7 No. 4 -49 en Bogotá, o al fax (1) 3505707 o al correo electrónico super@superfinanciera.gov.co. La Superintendencia trasladará la queja a la compañía de seguros y ésta tendrá 15 días hábiles para responder al cliente con copia a la Superintendencia. Si la Superintendencia considera que la queja del cliente ha sido solucionada, aclarada, atendida o explicada adecuadamente por parte de la aseguradora, la Superintendencia dará una respuesta final al cliente en tal sentido.



En el caso que la Superintendencia considere que no se ha dado la solución al cliente, ésta iniciará de manera independiente las actuaciones correspondientes.

Información necesaria para presentar una queja

- Nombres y apellidos completos.
- Documento de identidad.
- Dirección y ciudad.
- Teléfono y correo electrónico.
- Nombre de la compañía de seguros y número de la póliza.
- Descripción de los hechos y los derechos que considere vulnerados.
- En caso de existir, documentos que sirvan como soporte de los hechos mencionados.

¿Dónde se puede ubicar al Defensor del Consumidor Financiero?

Se puede ubicar al Defensor del Consumidor Financiero de la compañía solicitando sus datos en una oficina de la entidad, por teléfono o visitando la página web de la compañía. También puede hacerlo a través de la página web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co o en la página web del Programa de Educación Financiera de Fasecolda www.vivasegurofasecolda.com en el vínculo de Protección, en donde encontrará el listado de los Defensores del Consumidor Financiero de cada compañía y sus datos de contacto.



Glosario de términos

-  **Amparo o cobertura:** Los riesgos o eventos que están protegidos por un seguro y por los cuales, una vez estos riesgos ocurran, se paga una indemnización.
-  **Acudiente:** Es la persona natural mayor de edad, designada por el tomador para que, en vigencia de la póliza y sólo en caso de muerte o incapacidad total y permanente de este, le sustituya exclusivamente en la representación de los derechos adquiridos por el beneficiario de la cobertura básica de seguro educativo.
-  **Asegurado:** El asegurado es la persona sobre quien recae la cobertura del seguro. Normalmente la calidad de tomador de seguro educativo y de asegurado está en cabeza de una misma persona, es decir, el tomador del seguro tiene carácter de asegurado frente a la cobertura educativa universitaria y frente a la ocurrencia del riesgo por muerte o incapacidad total y permanente, en tanto la vida o integridad física del tomador está cubierta bajo los amparos mencionados.
-  **Beneficiario:** Es la persona natural designada por el tomador para que reciba los beneficios educativos de la póliza, o aquel que lo sustituya. El tomador o en su ausencia el beneficiario es el único que tiene derecho para reclamar las prestaciones estipuladas a su favor. Para el caso de muerte del asegurado, son las personas naturales designadas por el tomador para recibir el capital asegurado, en el caso de incapacidad total y permanente es el mismo asegurado.
-  **Carreras profesionales elegibles o programas académicos de pregrado:** Son los programas académicos de pregrado, en las modalidades profesional universitaria y profesional técnica o tecnológica, que poseen un registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Estos programas otorgan un título o reconocimiento expreso de carácter académico a una persona natural cuando culmina un programa académico, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior Autorizada.



-  **Edad de ingreso:** Corresponde a la edad mínima o máxima que debe tener el asegurado para poder tomar el seguro. Por encima o por debajo de ese límite la persona no podrá asegurarse o habiéndose asegurado el seguro no tendrá efecto.
-  **Edad de Permanencia:** Corresponde a la edad máxima en que el asegurado gozará de la protección de su seguro. Por encima de la edad máxima de permanencia, el seguro no ofrecerá protección a asegurado.
-  **Elegibilidad (Asegurabilidad):** Regla que establece quién puede comprar o no un seguro.
-  **Exclusión:** Condición específica señalada en la póliza de seguro que no está cubierta y por la cual el seguro no paga ninguna indemnización. Las exclusiones varían según el tipo de seguro.
-  **Fecha de maduración:** Es la fecha a partir de la cual el beneficiario, de acuerdo con los términos de la póliza, puede reclamar los beneficios educativos establecidos a su favor a cargo de la compañía aseguradora. Generalmente esta fecha corresponde al momento en el cual el beneficiario inicia sus estudios universitarios.
-  **Indemnización y/o beneficios:** El monto que será pagado, o el beneficio que será otorgado, por la compañía de seguros a la persona que presente una reclamación después de haber ocurrido el siniestro (beneficiario), en el caso del seguro educativo se da cuando el beneficiario inicie sus estudios.
-  **Instituciones de educación superior autorizadas:** Son Instituciones de Educación Superior Autorizadas las legalmente reconocidas y que poseen un registro calificado concedido por el Ministerio de Educación Nacional, según están definidas en la Ley 30 de 1992 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (instituciones técnicas o profesionales, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades).

 **Institución extranjera de educación autorizada:** Es la entidad de educación pública o privada que ofrece programas educativos a nivel de pregrado y/o posgrado, y que está aprobada para su funcionamiento por el organismo que la ley o autoridad competente del país respectivo designe para tales efectos.

El valor de la matrícula ordinaria del respectivo programa de formación máximo hasta por cinco (5) años de periodos académicos sin exceder (10) pagos de matrícula ordinaria. Este monto no podrá superar el promedio semestralizado de matrícula de las carreras profesionales elegibles o los programas académicos de pregrado en Colombia.

 **Matrícula ordinaria:** Es el costo del periodo académico que exige una institución educativa cubierta para proveer los servicios de educación a los cuales ha accedido y tiene derecho el beneficiario. La matrícula ordinaria no incluye ningún costo relacionado con derechos de inscripción, derechos de matrícula, reservas de cupo, derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, derechos de grado, derechos de expedición de certificados o constancias y demás derechos pecuniarios y/o complementarios, o cualquier otro establecido por la institución y/o por la ley.

 **Pago de la prima:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 1066 del Código de Comercio, el tomador del seguro está obligado al pago de la prima del seguro educativo.

 **Periodo académico:** Hace referencia al intervalo de tiempo durante el cual el beneficiario tiene derecho a recibir instrucción académica por haber pagado el valor de la matrícula ordinaria, de acuerdo con el ciclo de estudios ofrecido por la institución educativa cubierta para adelantar la carrera profesional elegible o el programa académico de pregrado o el programa de formación.



-  **Póliza:** El documento que le entrega la compañía a quien toma el seguro y en el que aparecen las condiciones del contrato de seguro.
-  **Prescripción:** La prescripción en seguros es el momento en que se vence el plazo para ejercer una acción o derecho determinado establecido en un contrato de seguros. Por ejemplo, el derecho a hacer una reclamación prescribe cuando se vence el plazo fijado por la ley para ejercer ese derecho.
-  **Preexistencia:** Se entiende por preexistencia todo hecho ocurrido y conocido con anterioridad a la contratación del seguro, que afecte el estado del riesgo y que no haya sido reportado previamente a la compañía de seguros.
-  **Prima:** Es el monto que el tomador se obliga a pagar a la aseguradora en virtud de la celebración del contrato. La prima será establecida en la solicitud del seguro y en la carátula de la póliza.
-  **Programas académicos de posgrado:** Son los estudios posteriores al pregrado o a la licenciatura que forman parte de la educación superior y que tienen como antecedente obligatorio la licenciatura o el pregrado. Son estudios de posgrado la especialización, la maestría o el magíster, el doctorado y el posdoctorado ofrecidos por una Institución de Educación Superior Autorizada.
-  **Programas de formación:** son los programas educativos ofrecidos por las Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano y las instituciones educativas militares y religiosas.
-  **Reclamación:** Una solicitud de pago o indemnización después de haber ocurrido el siniestro.

-  **Revocación Unilateral:** Acto por medio del cual una de las partes del contrato (tomador o aseguradora) decide de manera unilateral y voluntaria dar por terminado el contrato.
-  **Tomador:** Es la persona que contrata el seguro y se obliga al pago de la prima, salvo que en la póliza se disponga lo contrario. Generalmente el tomador es también el asegurado.
-  **Tutor:** Es la persona que entra a remplazar al tomador, en caso de muerte, ausencia o invalidez mental de este, para realizar los tramites a favor del beneficiario ante la compañía de seguros. El tutor debe ser designado por el tomador al momento de adquirir la póliza y puede ser modificado por este durante la vigencia de la misma.
-  **Valor asegurado:** El monto máximo de dinero que puede recibir el afectado por un siniestro, en el caso de los seguros que pagan un beneficio es el monto establecido en la contratación de la póliza.
-  **Valor de devolución de la prima o de rescate:** Significa la suma que la aseguradora devuelve al tomador en caso de revocación de la póliza de seguro educativo universitario, de acuerdo a las condiciones generales según cada póliza.
-  **Vigencia:** Tiempo de duración del seguro, es decir, el tiempo durante el cual se cubre el riesgo.





ISBN 978-958-57969-8-0
E- ISBN 978-958-57969-9-7

Carrera 7 No. 26 – 20, Pisos 11 y 12
Teléfono: (571) 344 30 80
Bogotá D.C. – Colombia

vivaseguro@fasecolda.com
www.fasecolda.com
www.vivasegurofasecolda.com

Una publicación de:
Cámara Técnica de Vida y persona
Dirección de Responsabilidad Social

Derechos Reservados de Autor